

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 17 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro, durante cuatro años, de alcorques, regueras, tientos y caños, con destino al servicio de Parques y Jardines.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—86)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

El Ayuntamiento que me honro en presidir, al reintegrarse a sus funciones el día 20 del mes actual y encontrarse con que la situación económico-financiera del Municipio es deplorable en general e imprecisa en varios aspectos, especialmente en la concreción de créditos pendientes de pago, con objeto de normalizarla acordó, por unanimidad, invitar a todos los acreedores que no tengan presentadas sus cuentas, facturas, etc., etc., para que lo verifiquen en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de conocer el volumen total de las deudas y proveer acerca de su liquidación y pago.

Asimismo acordó la Corporación municipal que, en el indicado plazo,

todos los deudores de este Municipio pueden hacer efectivos sus descubiertos sin recargo alguno, bien entendido, que transcurrido el expresado término se procederá a realizar los créditos que resulten por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Vicálvaro, 27 de febrero de 1936.—

El Alcalde, A. San José.

(Núm. 624)

(O.—87)

Primera División Orgánica

JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIÓN

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra, de fecha 25 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto para la instalación de una estación transformadora, líneas generales y secundarias de distribución y red de alumbrado exterior en el Hospital Militar de Carabanchel», hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día catorce del mes de marzo próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el día cuatro al trece del citado mes de marzo, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse, previamente, a la celebración de la misma, una garantía provisional de ocho mil seiscientos treinta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (8.638,46), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este Proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda Pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el res-

guardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (172.769,25), que importa el presupuesto (que no se publica por su mucha extensión), debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de tres meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho Proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en ese caso con antefirma.

En el mismo pliego han de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución, que ha de ser precisamente por los conceptos de «Tarifas de instalador eléctrico y de almacenistas de material eléctrico», y, en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el bole-

tín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 («C. L.» número 312). Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo, también se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual, el licitador que se presente, deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 28 de febrero de 1936.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra) del día ... del mes ..., y de todos los documentos que constituyen el «Proyecto para la instalación de una estación transformadora, líneas generales y secundarias de distribución y red de alumbrado exterior en el Hospital Militar de Carabanchel», se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de tres meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 172.769,25 pesetas

del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi reponsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

(O.—85)

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tarifas de energía reactiva, de aplicación a los suministros de energía eléctrica con destino a fuerza motriz, autorizadas a Sociedad Hidroeléctrica Española.

Tarifa de energía reactiva

Se fija como factor de potencia medio normal el valor $\cos = 0,85$, con una tolerancia $\pm 0,05$. Como consecuencia, cuando dicho factor sea inferior a 0,80, la Sociedad facturará la energía reactiva que resulte de aplicar la fórmula:

$$(W_r - 0,75 W_a) p. \text{ pesetas}$$

en donde W_r es la energía reactiva total suministrada, W_a la energía activa (expresadas en Kvrh. y Kwh., respectivamente), y p. el precio fijado por un Kvrh., que será igual a la cuarta parte del autorizado para el Kwh., sin que nunca pueda exceder de 0,025 pesetas.

Si W_r es inferior a $0,49 W_a$, la Sociedad bonificará al abonado en la cantidad dada por la fórmula:

$$(0,49 W_a - W_r) p.$$

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas, presentadas por la Sociedad Hidroeléctrica Española, han sido aprobadas a propuesta de esta Jefatura, por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 19 de febrero corriente.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.

(A.—195)

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas a la Central Hidroeléctrica «Virginia».

Tarifas a tanto alzado para alumbrado

Para el pueblo de Carabaña:

Por una lámpara de 10 vatios, 1,50 pesetas mensuales.

Por una ídem de 15 ídem, 2,00 pesetas mensuales.

Por una ídem de 25 ídem, 3,25 pesetas mensuales.

Por una ídem de 40 ídem, 4,60 pesetas mensuales.

Por una ídem de 60 ídem, 6,00 pesetas mensuales.

Para el pueblo de Valdilecha:

Por una lámpara de 10 vatios, 1,50 pesetas mensuales.

Por una ídem de 15 ídem, 2,20 pesetas mensuales.

Por una ídem de 25 ídem, 3,20 pesetas mensuales.

Por una ídem de 40 ídem, 4,50 pesetas mensuales.

Tarifas por contador para alumbrado

Para los pueblos de Carabaña y Valdilecha:

El kilowatio hora, 0,75 pesetas.

Mínimo de consumo: el fijado en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y Regularidad

en el suministro de energía eléctrica de 5 de diciembre de 1933.

El contador, propiedad del abonado.

Los impuestos sobre estas tarifas, a cargo del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Central Hidroeléctrica «Virginia», son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de febrero de 1936.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(A.—194)

La tarifa para suministro de energía eléctrica, aprobada con arreglo a las disposiciones vigentes, a don Bruno Perea, propietario de Hidráulica del Paular, y que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 26 de marzo de 1935, ha sido ampliada en los conceptos siguientes, por omisión en la relación de tarifas sometidas a la aprobación de esta Jefatura:

Por el enganche de una instalación a contador, 5,00 pesetas.

Por el enganche de una instalación a tanto alzado, 2,50 pesetas.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que esta ampliación de tarifa, solicitada por don Bruno Perea, propietario de la Central Eléctrica Hidráulica del Paular, ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 4 de enero último, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(A.—196)

Tarifa para suministro de energía eléctrica, autorizada al Ayuntamiento de Robledillo de la Jara.

Tarifa a tanto alzado para alumbrado

Por una lámpara de 10 vatios, 2,25 pesetas.

En este precio está incluido el 17 por 100 para el Estado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que esta tarifa de suministro de energía eléctrica, presentada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, es de aplicación por haber sido autorizada por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 de febrero de 1936.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

La tarifa para suministro de energía eléctrica aprobada con arreglo a las disposiciones vigentes, a la Sociedad Graciani y Valerio, de Aranjuez, y que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 4 de enero de 1935, ha sido am-

pliada en el concepto siguiente, por omisión en la relación de tarifas sometidas a la aprobación de esta Jefatura:

Alquiler de contador para todas las capacidades de los mismos, una peseta mensual.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que esta ampliación de tarifa solicitada por la Sociedad Graciani y Valerio, ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 4 de enero último, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(A.—197)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don José Alba García Valdecasas, en su propio derecho, contra don Manuel Muñoz García y don Pedro Muñoz García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de seis mil pesetas de principal, intereses vencidos, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas en la escritura de nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, y que son las siguientes:

Término de Torrejón de Ardoz

Primera

Una tierra en el camino de Daganzuelo, a la derecha, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas y veinticuatro centiáreas.

Valorada en ciento noventa pesetas.

Segunda

Otra en dicho camino, derecha, en los Perales, de dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes a ochenta y tres áreas y veinticuatro centiáreas.

Valorada en trescientas diez pesetas.

Tercera

Otra en dicho camino, a la derecha, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

Valorada en trescientas ochenta pesetas.

Cuarta

Otra, camino del Cabroncillo y Olivillo, en lo alto de dicho camino, donde concluye.

Valorada en ciento noventa pesetas.

Quinta

Otra en dicho camino, más arriba de la anterior, llamada El Cepporal, de dos fanegas y un celemin, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas.

Valorada en doscientas treinta y cinco pesetas.

Sexta

Otra en el camino de la Laguna y Mano en el Arrabal, llamado El Escándalo, de seis fanegas y ocho celemines, equivalentes a dos hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas.

Valorada en ochocientas setenta pesetas.

Séptima

Otra en dicho camino, en el Laderón, a la derecha, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas y veintiocho centiáreas.

Valorada en ciento noventa pesetas.

Octava

Otra en la Veredilla del Navajo, donde dicen Las Charcas, antes fué viña, de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, setenta áreas y ochenta centiáreas.

Valorada en seiscientas sesenta pesetas.

Novena

Otra en el expresado camino de la Galga, en la Yegua, de doce fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, nueve áreas y noventa y dos centiáreas.

Valorada en mil quinientas sesenta pesetas.

Décima

Otra en dicho camino y Mano en los Tordera, llamada El Embudo, de una fanega y diez celemines, equivalentes a cincuenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas.

Valorada en doscientas cuarenta pesetas.

Undécima

Otra en dicho camino y Mano, a la izquierda, de once fanegas, equivalentes a tres hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas.

Valorada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Duodécima

Otra en el Tambor o Tocador, de dos fanegas y siete celemines, equivalentes a sesenta y ocho áreas y dieciocho centiáreas.

Valorada en trescientas cuarenta pesetas.

Décimatercera

Suerte primera de la tierra denominada «Pascual García», de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a veintiuna fanegas setenta y cuatro centésimas, de cuatrocientos estadales, o tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Atraviesa por un extremo a esta suerte, y de Oeste a

Este, la vereda de las Olas. Valorada en dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el tipo de venta de cada finca es el que a continuación de ellas se fija, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de los tipos de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Manue Ferrández
(A.—191)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta la Sociedad civil de crédito «La Compañía Hipotecaria», antes «La Cooperativa Hipotecaria», representada por el Procurador don Francisco del Pozo Pastana, contra don Julio Cazorla Correa, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una casa en término municipal de Canillas, y su calle de los Payos, número tres, con vuelta y fachada también a la calle de Villafuerte, número uno, barrio denominado de Orcasitas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares. Consta de cinco plantas y cinco patios. Linda: por su frente, en línea de veinte metros, con dicha calle de los Payos; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la calle de Villafuerte; por la izquierda, en línea de veinte metros, con finca de don

Jesús y doña María del Carmen López Carrascosa, y por la espalda, en línea de veinte metros, con terrenos de que se segregó, de don Pedro Orcasitas Ruiz. Ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, o sean cinco mil ciento cincuenta y dos pies también cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda

El precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las once.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—188)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo—hoy procedimiento de apremio—, promovidos por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra doña Juana Urosa Sacristán, sobre pago de ochenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes

Fincas

- I.—Solar con fachada a la calle C, del plano de Urbanización de dicha tierra, por la que mide diez metros.
- II.—Solar con fachada a la misma calle, en línea de diez metros.
- III.—Otro solar, señalado con el número tres, con fachada a la misma calle, en línea de nueve metros treinta centímetros.
- IV.—Otro solar, señalado con el número

cuatro de la misma calle, en línea de ocho metros sesenta centímetros.

V.—Otro solar, señalado con el número cinco de la misma calle, con la que linda.

VI.—Otro solar, señalado con el número seis de dicha calle, con la que hace fachada, en línea de diez metros.

VII.—Otro solar, señalado con el número siete de dicha calle, con la que linda.

VIII.—Otro solar, señalado con el número ocho de dicha calle, con la que linda.

IX.—Otro solar, señalado con el número nueve de dicha calle, a la que hace fachada en línea de trece metros.

X.—Otro solar, señalado con el número diez de dicha calle, a la que hace fachada en línea de diez metros.

XI.—Otro solar, con el número once de dicha calle, a la que hace fachada en línea de diez metros.

XII.—Otro solar, señalado con el número doce de la propia calle, a que hace fachada en línea de nueve metros treinta centímetros.

XIII.—Otro solar, señalado con el número trece de dicha calle, a la que hace fachada en línea de ocho metros sesenta centímetros.

XIV.—Otro solar, señalado con el número catorce de la misma calle, a la que hace fachada en línea de diez metros.

XV.—Otro solar, señalado con el número quince de la propia calle, a la que hace fachada en línea de veinte metros.

XVI.—Otro solar señalado con el número dieciséis, linda por su fachada, en línea de diez metros, con la calle letra D.

XVII.—Otro solar, señalado con el número diecisiete, lindante, por su frente o fachada, con la calle letra D.

XVIII.—Otro solar, señalado con el número dieciocho de la calle D.

XIX.—Otro solar, señalado con el número diecinueve, con fachada a la calle letra D, con la que linda.

XX.—Otro solar, señalado con el número veinte, lindante, por su frente, en línea de diez metros, con la calle letra D.

XXI.—Otro solar, señalado con el número veintiuno, lindando, por su frente, en línea de diez metros, con la calle letra D.

XXII.—Otro solar, señalado con el número veintidós, lindante, por su frente, en línea de nueve metros ochenta centímetros, con la calle letra D.

XXIII.—Otro solar, señalado con el número veintitrés, lindante, por su frente, en línea de diez metros, con la calle letra D.

XXIV.—Otro solar, señalado con el número veinticuatro, lindante, por su frente, en línea de diez metros, con la calle letra D.

XXV.—Otro solar, señalado con el número veinticinco, lindante, por su frente, en línea de diez metros, con la calle letra D.

XXVI.—Otro solar, señalado con el número veintiséis, lindante, por su frente, en línea de

ocho metros sesenta centímetros, con la calle letra D.

XXVII.—Otro solar, señalado con el número veintisiete, lindante, por su frente, en línea de diecisiete metros veinte centímetros, con la calle letra B.

XXVIII.—Otro solar, señalado con el número veintiocho, lindante, por su frente, en línea de diecinueve metros, con la calle letra D.

Cuyos linderos y demás circunstancias de las fincas que se sacan a subasta aparecen en autos y en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» de fecha veintuno de enero del año actual, en los ejemplares números dieciocho y veintuno, páginas primera, tercera y cuarta del BOLETIN, y cuatrocientas siete y cuatrocientas ocho de la «Gaceta de Madrid».

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día diez de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el tipo en que las fincas salen a subasta es el siguiente:

La primera finca, cinco mil quinientas cincuenta pesetas. La segunda, cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas. La tercera, cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas. La cuarta, dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La quinta, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La sexta, cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos. La séptima, cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas. La octava, cinco mil trescientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos. La novena, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

La décima, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La once, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La doce, dos mil novecientas diez pesetas. La trece, dos mil setecientas treinta pesetas. La catorce, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La quince, cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. La dieciséis, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La diecisiete, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La dieciocho, dos mil novecientas diez pesetas. La diecinueve, dos mil setecientas treinta pesetas.

La veinte, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La veintiuna, cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. La veintidós, cinco mil doscientas cincuenta pesetas. La veintitrés, dos mil setecientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos. La veinticuatro, cuatro mil trescientas cincuenta pesetas. La veinticinco, cuatro mil doscientas treinta pesetas. La veintiséis, cuatro mil ciento veinticinco pesetas. La veintisiete, cuatro mil novecientas cincuenta pesetas. La veintiocho, cinco mil treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de los mismos.

Que se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—186)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Trema», S. A., contra don Manuel L. Ortega Pichardo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y cinco pesetas, en que han sido tasados por el perito tercero, en discordia, don José Sacristán, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se relacionan en la tasación del experto perito.

Para cuyo remate, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Carlos Calamita

(A.—193)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Oloya, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Jurado Mixto del Trabajo de Terrestres de Madrid al patrono Rogelio Brea Sanz Cruzado, por diferencia de jornales al obrero José Asensi Cañal, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes que le fueron embargados.

Un coche auto-ómnibus, marca Citroën, matrícula M.—41.876, con el juego posterior de ruedas gemelas, pintado de verde, que ha sido tasado en dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se venden.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los

licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

Que el auto-ómnibus que se vende, se encuentra depositado en Rogelio Brea, vecino de Barajas de Madrid, en donde podrá ser visto por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Hilario Daga

Antonio Ochoa
(Núm. 631)

(D.—25)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental promovida por don Ramón Segura Manzanares y don Eulogio González Morales, contra la Sociedad Comercial de Hierros y don Fernando Martín de Vidales Orueta y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de los primeros para litigar con los segundos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía y acordado se emplazase a los demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda.

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, don Fernando Martín de Vidales, se le emplaza por medio de la presente a dichos efectos, debiendo insertarse ejemplares de la misma en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se hace saber a dicho demandado que se encuentran a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Germán González.

(C.—76)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número dieciocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de la Sociedad anónima «El Triunfo», representada por don José Segura Lacan, contra don Nicomedes García Escribano y don Manuel López Morato, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil setecientos veintiséis pesetas con veinte céntimos, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras par-

tes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Nicomedes García Escribano, domiciliado en la calle de Trafalgar, número 22, tienda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—189)

BARAJAS DE MADRID

Don Francisco Rosario Bondía, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Barajas de Madrid,

Certifico: Que con el número 11 del pasado año se siguió expediente de juicio verbal de faltas, contra Francisco Fernández Ramírez, sobre franco y apacado con un burro en un sembrado de don Andrés Llorente, en el que recayó la sentencia en la que aparecen los particulares siguientes:

En Barajas de Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Juan de la Peña Llorente, Juez municipal de la misma.—Vistas las anteriores diligencias...

Considerando: Que por el resultado de las actuaciones debe admitirse la calificación Fiscal. Vistos los citados artículos y demás aplicables,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Fernández Ramírez, conforme al artículo 585 del Código Penal, a 50 pesetas de multa por entrada con caballería en la finca de don Andrés Llorente, y a otra multa de 25 pesetas conforme al artículo 666, por ocultar su verdadero domicilio al denunciante, y al pago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al enjuiciado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Peña. (Rubricado.)

La cual ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación al enjuiciado referido, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Barajas de Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Francisco Rosario.

(Núm. 483)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Peña Olavarrieta (Ricardo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 54 de 1936, por infidelidad en la custodia de documentos.

(B.—195)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Espinazo del Amo (Filemón), de veintiséis años, soltero, natural de Bolaños del Campo (Valladolid), hijo de Vicente y de Lucía, domiciliado en esta capital, en la calle de la Ventosa, número 8, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta vecindad, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto su prisión, en el sumario que se instruye por tentativa de robo con el número 160 de 1932.

(B.—194)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Ricardo Miguel Alvarez, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber:

Que el día 9 del mes de marzo próximo, y hora de las diez, se celebrará en el local que ocupa el Almacén de Aduanas, en el sótano de esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, la venta en pública subasta de las mercancías, procedentes de aprehensión, que seguidamente se detallan. Las mercancías no podrán ser examinadas hasta el mismo día de la subasta.

Expediente número 61 de 1935.

Lote único:

Constituido por varios retales de tejido de seda, con un tiro total de 20 metros. Tasado en 20 pesetas.

Expediente número 113 de 1935.

Veintiséis lotes, constituidos cada uno de ellos por café crudo, con los siguientes pesos netos respectivos: 82, 80, 82, 82, 77, 82, 46, 81, 68, 82, 82, 81, 82, 46, 48, 48, 56, 46, 54, 53, 46, 46, 82, 46, 46, 46. Tasa, 5,00 pesetas kilo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación, y las mercancías se adjudicarán al mejor postor, quien no podrá retirarlas sin la previa justificación de haber satisfecho los Derechos reales correspondientes. La Junta que autorice la subasta queda facultada para suspenderla en caso de confabulación, y para el ejercicio de cuantos derechos le conceden las disposiciones vigentes, en orden a la defensa de los intereses que le están encomendados en tal acto.

Madrid, 28 de febrero de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel Alvarez.

(O.—88)

CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUMERO 1

Negociado Junta.—Jornal medio

El Negociado Junta de esta Caja acuerda fijar el jornal medio de un bracero, para la resolución de expedientes de prórroga de primera clase, en la revisión del año actual, teniendo en cuenta los datos facilitados por los Ayuntamientos dependientes de este organismo, en ocho pesetas para Madrid y Vallecas; en siete pesetas con cincuenta céntimos para las cabezas de partido, y cinco pesetas con cincuenta céntimos para los restantes pueblos.

Madrid, 25 de febrero de 1936.—El Capitán Secretario, Fernando Barrios. (Núm. 619)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Rodríguez Márquez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 3 del año 1936), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid de 17 de octubre de 1935, por el que se acordó nombrar auxiliares administrativos del Colegio Pablo Iglesias a don Gregorio Pérez y don Enrique de la Fuente.

Madrid, 24 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 604)

Para conocimiento de los que ten-

gan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 47 de 1933), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial fecha 18 de julio de 1933, en reclamación de doña Asunción y doña Luisa Pérez Rodríguez, por la exacción del arbitrio por rejas de piso de la finca número 48 de la calle de Pozas, con vuelta a la plaza Mayor.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 550)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfredo Bolinches Perales se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo, número 1 del año 1936), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, fecha 23 de agosto de 1935, relativo al abono de la cantidad de 8.425,29 pesetas en concepto de intereses de demora en el pago de la liquidación de las obras de construcción de la casa de baños de la Guindalera, de la que fué contratista el recurrente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 472)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Amando Sánchez Atienza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Gabriel Espinosa,

número 6 del año 1936), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 1935, que denegó solicitud del recurrente interesando acogerse a la reorganización de servicios.

Madrid, 24 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 602)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Jesús Canseco Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 7 del año 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de 27 de diciembre de 1935, que denegó al recurrente haber pasivo, por percibir su sueldo en concepto de gratificación.

Madrid, 24 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 603)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio López Espinosa y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 2 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 15 de noviembre de 1935.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 473)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don

Francisco Marcos Pelayo se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 21 de mayo de 1935, por el que se confirma el acuerdo de la segunda Junta del Colegio de Abogados, que clasificó al recurrente en la sexta categoría para el pago de la contribución industrial.

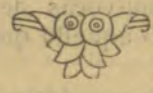
Madrid, 18 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. (Núm. 547)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 50 del año 1935), sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de la provincia de 17 de mayo de 1935, relativo a la consignación hecha por el Ayuntamiento en la Caja de Depósitos, de la cantidad de 435.000 pesetas, por consecuencia de incautación por expropiación de la casa número 34 del paseo del Prado.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 480)

Don Juan González Ocampo y González Escandón, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 8 de octubre de 1935, desestimando reclamación contra el líquido imponible asignado por el Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana a la finca número 7 de la calle de Carlos III, del pueblo de Canillas, y dicho Tribunal ha mandado que se

2.435. Imponer a los funcionarios administrativos de esta Diputación Provincial, don Ricardo Molina Agudiez y don José Gorostiza Ocaranza, por lo imprudente de su actuación, la corrección disciplinaria de apercibimiento, con recordatorio de la incompatibilidad que existe para todo funcionario público entre el ejercicio de su función y el empleo de su actividad, tanto directa como indirectamente, en la gestión de asuntos administrativos.



2.414. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión del libramiento número 5.467, importante 1.508 pesetas.

2.415. Declarar de abono gastos suplidos por el Director del Hospital Provincial, con motivo del viaje efectuado a Valladolid, Palencia y Pamplona, para estancias de enfermos en los manicomios de aquellas provincias, durante los días 21 al 24 del pasado octubre, e importante 296,50 pesetas.

2.416. Aprobar cuentas rendidas por el habilitado de Gastos menores, acreditando la inversión de los libramientos número 7.121 y 7.225, importantes 494 y 494 pesetas, respectivamente.

2.417. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión del libramiento número 6.427, importante 1.000 pesetas.

2.418. Declarar de abono los gastos de movimiento y dietas devengadas por el personal facultativo del Servicio Forestal, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, importantes 2.236,70 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo XIII, artículo 2.º, partida número 301.

2.419. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 607, 723, 976, 1.156 y 1.157, importantes 8.000, 4.996,67, 7.000, 6.995,64 y 8.000 pesetas, respectivamente.

2.420. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.250, 2.305 y 5.462, importantes 4.999,57, 5.001,60 y 4.999,90 pesetas, respectivamente.

2.421. Declarar de abono, a favor de Julián Berrendero, aprendiz electricista del Colegio Pablo Iglesias, la cantidad de 782,60 pesetas, diferencia de lo cobrado por dicho aprendiz, en concepto de salario, desde el 20 de marzo de 1933 a 28 de diciembre del año actual, y lo establecido por el Jurado Mixto en las bases vigentes de la profesión a que pertenece.

2.422. Declarar de abono, a favor de doña Encarnación de la Fuente Martín y don Juan de la Fuente y de la Fuente, la cantidad de 62,05 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos

publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—
El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 526)

Don Joaquín Verdasco Martín, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, relativo al abono de diferencia de sueldos por atrasos y nuevos sueldos al recurrente.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de febrero de 1936.—
P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 573)

El Procurador don Adolfo Bañegil, en representación de don Alfredo Boinches Perales, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, fecha 23 de agosto de 1935, relativo al abono de la cantidad de 8.425,29 pesetas en concepto de intereses de demora en el pago de la liquidación de las obras de construcción de la casa de baños de la Guindalera, de la que fué contratista el recurrente.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de febrero de 1936.—

P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 574)

Don Rafael Franco Rastrollo, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 1.º de noviembre de 1934, relativo al cómputo de años de servicio de expresado recurrente, como profesor de la Banda municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—
P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 529)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de Prensa Republicana Independiente, S. A., para el día 7 del próximo mes de marzo, que se celebrará en su domicilio social, calle de la Madera, número 8, a las seis de la tarde, para la aprobación del Balance general de cuentas del año 1935.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Miguel Arias Lafuente
(A.—190)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

El recaudador de la Hacienda de la zona de Centro, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación ha nombrado Auxiliar de aquella Recaudación a don José María Fabrat Morales.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la Zona, que deberán exigir al interesado, en el cumplimiento de su cargo, el documento de identidad que como tal Auxiliar lo acredite.

Madrid, 24 de febrero de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Jación Fernández.

(O.—83)

AVISO

Don Manuel Sánchez, propietario del establecimiento de carnicería sito en la calle del Amparo, número 63, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Lorenzo Rodríguez Villanueva.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—187)

AVISO

Don Francisco Raya, propietario del establecimiento de Bar Regula-

dor, sito en Pez, número 32, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Patricio Fidalgo.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los treinta y un días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—192)

UNION BOLSERA MADRILEÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Sociedad celebrará Junta general de accionistas el viernes 6 de marzo corriente, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle del General Lacy, número 3, para discutir el siguiente

Orden del día

Primero. Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Segundo. Discusión y aprobación del balance del ejercicio anterior.

Tercero. Varios.

El Secretario,
Saturnino Herrero

V.º B.º

El Presidente,
Julián Palacios

(A.—199)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5
Teléfono 53202

a su fallecimiento por don Eduardo de la Fuente Rodríguez, con cargo a la consignación establecida al efecto en el artículo 5.º, capítulo 1, del vigente presupuesto de gastos.

2.423. Aprobar la cuenta justificada que el Depositario de esta Excm. Diputación presenta a la Comisión Gestora, de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por cuenta del presupuesto ordinario de 1935 y extraordinario A. B. de 1928, en el tercer trimestre del ejercicio, y resumen de todas las realizadas hasta fin del citado trimestre.

2.424. Habilitar un suplemento de crédito por 2.593,25 pesetas, importe de las retribuciones complementarias, hasta 31 de diciembre actual, de los llamados agentes de enlace y de los auxiliares administrativos y temporeros adscritos al Servicio de Cédulas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1934, y previa la observancia de lo establecido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, para incrementar el concepto 27, del capítulo V, «Gastos de recaudación».

2.425. Habilitar un suplemento de crédito por un importe de 3.750 pesetas, para incrementar la dotación del concepto número 38, que figura en el capítulo VI, «Personal y material», artículo tercero, «Material de la Diputación», con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934, observándose las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

2.426. Habilitar tres suplementos de crédito, importantes 30.000, 25.000 y 500 pesetas, respectivamente, para incrementar los conceptos números 87, 88 y 89, «Alimentación», «Alumbrado, calefacción y combustible», y «Adehalas de acogidas que intervienen en la fabricación de chocolate», con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1934, y previa la observancia de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

2.427. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones en el próximo mes de enero y anteriores, propone la Intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto provincial, por un importe de 3.419.400 pesetas.

2.428. Facultar a la Presidencia para que, en relación con el informe de la Intervención, y a propuesta de la Secretaría y de esta Dependencia, resuelva lo que estime procedente sobre las gratificaciones acordadas, el 19 del actual, a los funcionarios que han intervenido en la confección del presupuesto y personal subalterno.

2.429. Aprobar la propuesta elevada por la Sección de Vías y Obras provinciales de adquisición de una máquina calculadora, con destino a la misma, cuyo importe, de 3.950 pesetas, se abonará con cargo a la partida 259 del presupuesto vigente, y el resto a la correspondiente de 1936.

2.430. Quedar enterada de la comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza del Ministerio de Instrucción pública, resolviendo consulta elevada por esta Corporación, en el sentido de hallarse ésta incluida en el artículo 30 del Decreto de 15 de junio de 1934, en relación con el 18 del mismo Decreto, referente a construcciones de edificios escolares.

2.431. Nombrar hijo adoptivo de la provincia al Excmo. señor don Javier Morata, Gobernador civil de Madrid, en atención a sus merecimientos y pruebas inequívocas de entusiasmo que repetidamente ha manifestado por todo aquello que se relaciona con los intereses de esta provincia.

2.432. Conste en acta el agradecimiento de la Corporación al Gobierno de la República, y hacia el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, don Javier Morata, por las facilidades prestadas a esta Diputación Provincial, al autorizar con rapidez el presupuesto extraordinario y el empréstito para su ejecución, aprobados por esta Comisión Gestora, que tanto ha de redundar en beneficio de los intereses morales y materiales de los pueblos pertenecientes a esta provincia de Madrid.

2.433. Agradecer a la Sociedad deportiva Madrid Fútbol Club el envío de 50 localidades, con destino a los acogidos de esta Beneficencia, y concederle con tal motivo un donativo de 250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto.

2.434. Que, en lo sucesivo, las sesiones de la Comisión Gestora se celebren semanalmente, el martes.